Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000054880296

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	PABLO ROBERTO OCAMPO
Domicilio:	20247013165
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2767/2022				FIS. PR.	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP-DGI c/ GONCALVEZ CLAUDIA RAQUEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Eldorado, de mayo de 2022.

Fdo.: MARIANA ARJOL, SECRETARIA FEDERAL

En ……..de…….de 2022, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

ACREDITA. SOLICITA.-

SEÑOR JUEZ:

PABLO ROBERTO OCAMPO, abogado, T° 106 F°403, CUIT N° 20-24701316-5, con domicilio legal en calle Christiansen Nº 33 y 35, de esta ciudad de Eldorado, Pcia. de Misiones, en estos autos caratulados**: "EXPTE. Nº FPO 2767/2022 – A.F.I.P. - D.G.I. C/ GONCALVEZ CLAUDIA RAQUEL S/ EJECUCIÓN FISCAL - AFIP"**, a V.S. DIGO:

A.-Atento lo requerido, y en virtud de lo instruido por mi mandante, se ratifica la continuidad del presente proceso, con actuación individual del presentante..

B.- Asimismo, acredito la certificación requerida, adjuntando copia de la misma al presente.

En virtud de la expuesto, solicito:

1.- Se ordene librar el mandamiento de intimación de pago, según la normativa de rito.

2.- Y en defecto de pago, se ordenen trabar las medidas cautelares solicitadas oportunamente.

Proveer de Conformidad,

SERA JUSTICIA.-

OCAMPO, PABLO ROBERTO
Tº 106 Fº 403
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
ELDORADO. MISIONES

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO ROBERTO OCAMPO
Date: 2022.05.13 12:00:36 ART

CUIT : 27268517419
CONTRIBUYENTE : GONCALVEZ CLAUDIA RAQUEL
JUICIO : 540904-2022

Agente Fiscal
KLEISINGER SUSANA ILDA ISOLINA

Agente Solicitante:
KRIEGER NESTOR DANIEL

Fecha Solicitud
12/04/2022

Detalle:

EL PRESENTE JUICIO HA SIDO REASIGNADO AL DR PABLO ROBERTO OCAMPO, POR ESTRICTAS RAZONES FUNCIONALES.

BD 540901 A 540904/2022.

KRIEGER Nestor Daniel
Firmado digitalmente por KRIEGER Nestor Daniel
Fecha: 2022.04.12 07:55:30 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO ROBERTO OCAMPO
Date: 2022.05.13 12:00:36 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO

FPO 2.767/2022

AFIP-DGI c/GONCALVEZ, CLAUDIA RAQUEL s/EJECUCIÓN FISCAL

///-dorado, Mnes. **23** de mayo de 2022.

POR cumplido lo requerido el día 25/4/2022 y **POR** acreditada participación.

TÉNGASE por presentado, por parte, con domicilios legal y electrónico constituidos.

DECLÁRASE la competencia del **TRIBUNAL**, art. 2.5. y 2.6., ley 48.

POR promovida demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92, ley 11.683 y sus modificaciones, por **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($467.866,94)** con más sus intereses y costas; **AGRÉGUESE** la documentación acompañada.

TÉNGASE PRESENTE la designación de los oficiales de justicia ad hoc, **Oscar Ramón Piñeyro** y **José Ángel Samudio**, como autorizados para diligenciar el Mandamiento de Intimación de Pago y Citación para Oponer Excepciones.

INTIMADA que sea la demandada y, en defecto de pago, **TRÁBESE** la medida cautelar de Embargo General de Fondos y Valores de cualquier naturaleza que tenga depositados en las entidades reguladas por ley 21.526, hasta cubrir lo reclamado como capital y costas provisorias, quienes en el plazo de **15** días y siguiendo el procedimiento establecido en las Comunicaciones “A” 3.970 y “A” 4.096, deberán informar de los fondos que resulten embargados y depositarlos o transferirlos al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Eldorado, a la orden de éste Juzgado y causa, no rigiendo al efecto el secreto que establece el art. 39, ley 21.526; **LÍBRESE** oficio ley 22.172 al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para circularizar la medida dispuesta y sin perjuicio de la facultad otorgada a la actora por el BCRA, de concretarla por la vía regulada por medio de las Comunicaciones “A” 2.747 y “C” 20.913, bajo su expresa responsabilidad.

#36468733#327749432#20220523131918147

En caso que el EGFV arroje resultado negativo o resulte insuficiente para garantizar el cobro del crédito reclamado y conforme lo previsto en el art. 13.b. RG AFIP 4.262/2018; **DECRÉTASE** la medida cautelar de Inhibición General de Bienes en contra de la parte demandada, **OFÍCIESE** al efecto de la toma de razón al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Misiones y a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de la seccional que correspondiere, en éste último caso a través del Sistema de Oficios Judiciales SOJ; haciéndose constar los datos de inscripción registral de la demandada en el Registro Público que correspondiere; **AUTORÍZASE** al representante del Fisco a proceder al levantamiento total o parcial de las medidas cautelares decretadas y/o trabadas en la medida que se haya satisfecho la pretensión fiscal; debiendo informar de ello a la mayor brevedad a ésta judicatura; todo ello bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con las previsiones del art. 92, ley 11.683 y sus modificatorias, párrafo 11º sustituido por el art. 216, ley 27.430 y 13.c. RG AFIP 4.262/2018.

TÉNGASE PRESENTE lo informado en el pto. IV.- del escrito de demanda respecto de la transferencia a las cuentas recaudadoras de AFIP de las sumas embargadas que la contribuyente ofrezca en pago ante el organismo para la cancelación total o parcial de la deuda ejecutada, art. 92, párrafo 11º, ley 11.683 y sus modificatorias, sustituido por art. 216, ley 27.430 y 14 RG AFIP 4.262/2018.

TÉNGASE PRESENTE lo informado en el pto. VIII.- respecto de las notificaciones de las medidas precautorias solicitadas y todo otro tipo de notificación que se practique en el trámite de la ejecución, con excepción del mandamiento, al *"Domicilio Electrónico Fiscal"* de la demandada y, considerando que conforme RG AFIP 4.280/2018 todos los contribuyentes debieran constituir dicho domicilio con carácter obligatorio; verificándose el juego armónico de la ley 11.683, art. 3, y art. sin número agregado a continuación del art. 3; RG AFIP 4.280/2018,

#36468733#327749432#20220523131918147

lo normado en el CPCCN, arts. 40, 41, 42, 133 y 135.13. y con fundamento en la celeridad y economía procesal; **AUTORÍZASE**, bajo responsabilidad del organismo, las notificaciones, con excepción del mandamiento, en el **Domicilio Electrónico Fiscal** constituido por la demandada; **HACIENDO SABER** que deberá acreditar la notificación en la que conste emisor y destinatario de la cédula, fecha y hora de emisión, adjuntando al SGIEJ LEX 100 la cédula en formato PDF; 1 vez constituido domicilio en la causa las posteriores notificaciones se diligenciarán en éste último mediante el sistema que establece el Poder Judicial de la Nación.

TÉNGASE PRESENTE la autorización concedida a **Juan Manuel Giménez**, DNI 24.573.328, para consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos y realizar toda otra actividad vinculada con el trámite de la causa, **bajo expresa responsabilidad y notificación del profesional autorizante**.

NOTIFÍQUESE.

EF

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO
JUEZ FEDERAL

En ___/5/2022 di cumplimiento a lo ordenado se libró (1) Cédula/s Electrónica/s a:_____n°_____a las (___:___) hs.

MARIANA ARJOL
SECRETARIA FEDERAL

#36468733#327749432#20220523131918147